



Oficio No. SELAP/300/338/18
Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

ANEXO

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-2481 signado por la Dip. Martha Hilda González Calderón, entonces Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UE-240/14103/2018 suscrito por el Lic. Oliver Ulises Flores Parra Bravo, Jefe de la Unidad de Electricidad de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, realice la revisión y evalúe la pertinencia de reclasificar las tarifas eléctricas de los usuarios domésticos en diversos municipios de los estados de Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

C.c.p.- **Dr. Alfonso Navarrete Prida**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.

Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.

Lic. Oliver Ulises Flores Parra Bravo, Jefe de la Unidad de Electricidad de la Comisión Reguladora de Energía.- Presente.

Minutario

UEL/311

RECIBIDO 2593

Luis Felipe Solís Acero 12662 19.57
Subsecretario
SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS
Abraham González No. 48,
Col. Juárez, C.P. 06600,
Del Cuauhtémoc, CDMX



Asunto: Punto de Acuerdo que exhorta al titular del Ejecutivo Federal para la reclasificación de tarifas eléctricas en los municipios del Estado de Quintana Roo, Tamaulipas y municipios del sur de Veracruz: Acayucan, Cosoleacaque, Minatitlán, Coatzacoalcos, Nanchital, Agua Dulce, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán y Las Choapas en términos del párrafo segundo del artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica.

Hago referencia al oficio SELAP/300/3833/17, recibido en esta Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el 9 de enero de 2018, mediante el cual da a conocer a la Comisión, para los efectos a los que haya lugar, el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, mismo que a la letra señala:

"Primero - La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que en términos del párrafo segundo del artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, realice la revisión y evalúe la pertinencia de reclasificar las tarifas eléctricas de los usuarios domésticos en a) Municipios del Estado de Quintana Roo, que se registran temperaturas mayores a 30° C. b) Municipios del Estado de Tamaulipas, con objeto de aplicar de manera uniforme la tarifa 1F. c) Municipios del sur de Veracruz: Acayucan, Cosoleacaque, Minatitlán, Coatzacoalcos, Nanchital, Agua Dulce, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán y Las Choapas, dadas sus condiciones climáticas extremas, a fin de reclasificar las tarifas para adecuarlas a la sensación térmica que promedia 36°C. Segundo. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua a efecto de que revise de acuerdo a la Norma Mexicana, el correcto funcionamiento de los instrumentos de medición de temperaturas de sus estaciones meteorológicas en el estado de Tamaulipas y en todas aquellas entidades y zonas del país que registren altas temperaturas"

Sobre el particular, derivado del análisis técnico jurídico de la Comisión, le comento lo siguiente:

Los artículos 12, fracción IV, 138 y 139 y Transitorio Vigésimo Primero de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), y 47 y Transitorio Sexto de su Reglamento, establecen que corresponde a la Comisión expedir las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico a través de disposiciones administrativas de carácter general.

A la fecha, se han publicado los Acuerdos correspondientes a las tarifas de transmisión (A/045/2015) y distribución (A/074/2015), vigentes durante el periodo tarifario inicial que comprende del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos correspondientes a las tarifas de operación del CENACE (A/075/2015 aplicable durante el 2016; A/057/2016, vigente durante enero del 2017, el A/001/2017 para el periodo que comprende del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017) y el Acuerdo A/068/2017 para el periodo que comprende del 1 de enero al 28 de febrero de 2018.

Asimismo, el 23 de noviembre se publicó el Acuerdo A/058/2017 por el que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del Suministro Básico, así como las tarifas de operación que aplicará la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Suministrador de Servicios Básicos y la tarifa de los servicios conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, que estarán vigentes del 1 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por otra parte, el artículo 139 párrafo segundo de la LIE señala que el Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales establecido por la Comisión para determinados grupos de usuarios del Suministro Básico. Así, el 30 de noviembre de 2017 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió: i) El Acuerdo 123/2017 por el que la SHCP autoriza las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a Usuarios Domésticos 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC; ii) El Acuerdo 124/2017 que autoriza las tarifas finales del Suministro Básico de Estímulo 9-CU, Tarifa Final del Suministro Básico de Estímulo para el Bombeo de Agua para el Riego Agrícola 9N, y iii) El Acuerdo 125/2017 que autoriza las Tarifas Finales del Suministro Básico de Estímulo Acuícola.

En este sentido, corresponde a la SHCP determinar la reclasificación de las tarifas eléctricas de los municipios señalados, de conformidad con el esquema tarifario aprobado por la SHCP el 30 de noviembre de 2017. No obstante, la Comisión manifiesta su disposición, en el ámbito de sus atribuciones, para contribuir con los análisis que el Ejecutivo Federal estime convenientes para evaluar la factibilidad de reclasificar las tarifas en *los municipios del Estado de Quintana Roo, municipios del Estado de Tamaulipas y en los municipios del sur de Veracruz: Acayucan, Cosoleacaque, Minatitlán, Coatzacoalcos, Nanchital, Agua Dulce, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán y Las Choapas.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, primer párrafo, 5, 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 12, fracción IV, 138 y 139 y Transitorio Vigésimo Primero de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 35, fracción I, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 y Transitorio Sexto del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y 1, 2, 7, fracción X, 28, 29, fracciones III, XI y XIII y 36, fracción XX, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente,


Oliver Ulises Flores Parra Bravo
Jefe de la Unidad de Electricidad

C.c.p. Martha Hilda González Calderón. - Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
Guillermo Ignacio García Alcocer. - Comisionado Presidente, CRE.
Ingrid Gallo Montero. - Secretaria Ejecutiva, CRE.
Ricardo Esquivel Ballesteros. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.

Turno: 0729


EZA/JEM/JGB/ODE